



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00996

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue la notificación de los demandados a los correos electrónicos: “garzonabogados@outlook.es y Fgar1@hotmail.com” en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dado que si bien, anuncia el apoderado judicial de dicho extremo judicial en los escritos de 6 y 23 de abril de 2021 que: *“Allego constancia envió notificación del auto admisorio a la parte demandada y copia de mi demanda, reenviando a Su Despacho el correo remitido”*, lo cierto es que no se aportaron.

En consecuencia, la parte demandante efectuó los trámites tendientes a la notificación del extremo pasivo en debida forma, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: **Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 040 de 28 de mayo de 2021.

Código de verificación:

**cd59f8237d3261ee22c05ad009e4f35d4cf5b6a65e76ae35096b62968f6d0
5bb**

Documento generado en 27/05/2021 01:04:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**